DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BRECHA DE ACCESO AL PARQUE NACIONAL CONOCIDA COMO "EL MILANÉS"

COMITÉ DE LA ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIONES DEL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES A.C.

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL No.

LPL 001/2026 PNNC
Servicio de mantenimiento de la brecha de acceso al parque nacional conocida como el "Milanés"

En Cd Guzmán Jalisco, a los 25 días del mes de septiembre del año 2026, el suscrito Patronato del Nevado de Colima y cuencas Adyacentes A.C., en ejercicio de las facultades previstas en los 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en los términos de lo dispuesto por la fracción X del artículo 24, así como el numeral 1 del artículo 74, ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, con la participación de los Titulares de la Dirección Administrativa, se emite el presente **DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL**, optando por el **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA** para la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA BRECHA DE ACCESO AL PARQUE NACIONAL CONOCIDA COMO "EL MILANÉS"** bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La autorización de las partidas para los programas de conservación y manejo del parque Nacional Nevado de Colima se realizaron mediante el Anexo A1 de fecha mayo 2026 para adquirir lo bienes motivo de este dictamen.

II. La licitación **LPL 001/2026 PNNC** considera la partida **3261** en la cual se solicita Arrendamiento de camiones de volteo de 7 m3, y una motoniveladora, necesario para rastreo, cuneteo y vados para un total de 11 kilómetro con un presupuesto asignado de **$214,711.97 (doscientos catorce mil setecientos once pesos 97/100 MN)**.

III. La licitación antes mencionada publicada en dos ocasiones la primera el 31 de agosto de 2026 y la segunda el 14 de septiembre del 2026 en ambas ocasiones no se presentaron sobres con propuestas por parte de ningún interesado, en virtud de ello se, apegó a lo dispuesto las fracciones VI y VII del artículo 72 de la ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación del Estado de Jalisco y sus Municipios. El comité de Adquisiciones declara desierta la licitación antes referida.

FUNDAMENTO:

Sirven de fundamento para la adjudicación del servicio, el artículo 72 fracción (VI y VII) y el artículo 73 fracción (I) ambos de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales a la letra disponen lo siguiente:

LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO *Y SUS MUNICIPIOS.*

Artículo 72.

1.- Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo con el procedimiento siguiente:

I. Se difundirá la convocatoria en el SECG y en la página de Internet del ente público;

II. Los plazos para la presentación de las propuestas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes, arrendamientos o servicios requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta. Dicho plazo no podrá ser inferior a diez días naturales a partir de que se emitió la última convocatoria;

III. Cuando no puedan observarse los plazos indicados en este artículo porque existan razones justificadas debidamente acreditadas en el expediente por el área requirente, el titular de la unidad centralizada de compras podrá acortar los plazos a no menos de cinco días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de participantes;

IV. Se invitará a los licitantes al acto de presentación y apertura de propuestas, sin embargo, dicho acto podrá llevarse a cabo sin su participación. Según sea el caso, los licitantes deberán remitir las muestras que sean requeridas para la validación técnica que permita verificar que el producto propuesto es consecuente con lo solicitado;

V. *Invariablemente, en el acto de presentación y apertura de propuestas, intervendrá un representante del Órgano de control del ente público y un representante del área centralizada de compras. El procedimiento de apertura de propuestas se realizará conforme a lo siguiente:*

a) Una vez recibidas las proposiciones presentadas a través del SECG, así como aquellas presentadas en sobre cerrado, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido. La Secretaría deberá garantizar que las propuestas presentadas a través del SECG solamente puedan ser abiertas el día y la hora señaladas en la convocatoria;

b) Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se harán constar el importe de cada una de ellas. Dicha acta deberá ser suscrita por los respectivos representantes de la unidad centralizada de compras y del Órgano de control; y

c) Para el fallo del proceso se emitirá un dictamen que valide por parte del área requirente los aspectos técnicos de las propuestas presentadas y por la unidad centralizada de compras los aspectos económicos; el dictamen contendrá los criterios que hayan sido tomados en consideración.

El dictamen será suscrito por los respectivos representantes de la unidad centralizada de compras, del área requirente, y por el integrante del Comité que para tales operaciones sea expresamente designado.

VI. *Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;*

VII. *En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación;*

VIII. *y VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.*

ARTÍCULO 73.- *Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:*

IX. *Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite;*

X. *Se trate de adquisiciones de bienes perecederos, granos y productos alimenticios, básicos o semiprocesados, que produzcan o fabriquen directamente los productores;*

XI. *Se realicen con fines de seguridad pública, cuando se comprometa la confidencialidad o alguna cuestión estratégica de seguridad interior del Estado, en los términos de las leyes de la materia;*

XII. *IV. Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible obtener bienes o servicios mediante el procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de*

que se trate, como casos de urgencia motivados por accidentes, eventos meteorológicos, contingencias sanitarias o acontecimientos inesperados. En este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla, debiendo informar al Comité para su posterior validación;

XIII. Se trate de adquisiciones de bienes provenientes de personas que, sin ser proveedores habituales, ofrezcan bienes en condiciones favorables respecto a su precio de mercado, en razón de encontrarse en estado de liquidación o disolución, o bien, bajo intervención judicial;

XIV. y VI. Se trate de bienes producidos por la Industria Jalisciense de Rehabilitación Social

REGLAMENTO DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

Artículo 99.- *Las adjudicaciones directas a que se refiere el artículo 73 de la Ley, se sujetarán a lo siguiente:*

I. *Podrán ser solicitadas por los titulares de las áreas requirentes, o por su superior jerárquico;*

II. *A la solicitud deberá acompañarse la documentación necesaria para acreditar el supuesto de adjudicación directa invocado, salvo que ya se encuentre en poder de la Unidad Centralizada de Compras, en cuyo caso así se plasmará en la solicitud;*

III. *Deberán justificarse plenamente las circunstancias en las que se funde la petición; y*

IV. *Serán de la exclusiva responsabilidad de quien la solicite.*

A partir de lo anterior se procedió a adjudicar de manera directa, atendiendo a un análisis de precios del mercado con prestadores de servicios que contaban con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos y financieros necesarios para la **"Contratación de servicio de mantenimiento de la brecha de acceso al parque nacional conocida como "el milanés".**

El proveedor María Lourdes Romero Barajas cuenta con la experiencia, capacidad técnica, económica, operativa y administrativa, y estar legalmente constituida, cuenta con la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contratación.

Al recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, se atenderá con mayor rapidez la demanda de los servicios que requieren, además de que aseguramos que el proveedor seleccionado para este tipo de procedimiento cumple con los requisitos necesarios para entrega en tiempo y forma de los servicios solicitados.

RESOLUCIÓN:

PRIMERA. - Es procedente la contratación de María Lourdes Romero Barajas por ADJUDICACION DIRECTA, por la cantidad total de $ 214, 711.97 (Doscientos catorce mil setecientos once pesos 97/100 MN) IVA incluido menos la retención de IVA que surgen de su actividad por la cantidad de 13,750.56 (Trese mil setecientos cincuenta pesos 56/100 MN), lo anterior en virtud que el proveedor cuenta con la experiencia y equipo necesario para la prestación de los servicios tomando en consideración los siguientes conceptos y costos:

EQUIPO	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	SUMINISTRO DE 10 CAMIONES DE VOLTEO DE 7 M3 CADA UNO DE MATERIAL BASE HIDRÁULICO SOBRE LOS PUNTOS QUE SE REQUIERAN SOBRE LA BRECHA DE MILANÉS QUE CONDUCE AL PARQUE NACIONAL NEVADO DE COLIMA.	$ 8,989.65	$ 89,896.53
MOTONIVELADORA	SUMINISTRO DE 70 HORAS DE RASTREO, CUNETEO Y VADOS SOBRE LOS KILOMETROS 1 AL 11 DE LA BRECHA DEL MILÁNES QUE CONDUCE AL PARQUE NACIONAL NEVADO DE COLIMA	$ 1,360.00	$ 95,200.00
		SUBTOAL	185,096.53
		IVA	29,615.44
		RETENCION IVA	13,750.56
		TOTAL	200,961.38

SEGUNDA. –Forma de pago: 03 Transferencia electrónica de fondos.

TERCERA. - Notifíquese la presente acta al proveedor adjudicado y procédase a la elaboración del contrato respectivo

Gerardo R Bernabe Agusto

Atentamente

"COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL PATRONATO DEL NEVADO DE COLIMA Y CUENCAS ADYACENTES A.C."

C. Jaime Cuevas Zepeda **Presidente**	**C. Diego Daniel Guardado Rodríguez** **Secretario Ejecutivo**
C. Carlos Daniel Álvarez Cuevas **Vocal**	**C. Juan Carlos Romo Peña** **Vocal**
Gerardo R Bernabe Aguayo **C. Gerardo Rosalío Bernabé Aguayo** **Vocal**	**C. Javier Sampayo Lazcano** **Vocal**